



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565 -2017-MPM/A

Moyobamba, 17 MAYO 2017

VISTO:

Oficio N°190-2017-ALC/MDJ, con Registro N°122210 y Expediente N°104031, de fecha 08 de mayo de 2017; Informe Legal N°124-2017-MPM/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, el "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Artículo 260° del Código Civil, señala que "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, el Artículo 261° del mismo Código Sustantivo, manifiesta que "el matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro concejo municipal, mediante autorización escrita del alcalde competente";

Que, a través del Oficio N°190-2017-ALC/MDJ, con Registro N°122210 y Expediente N°104031, de fecha 08 de mayo de 2017, el Sr. Máximo Garro Heredia – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la **Autorización** para la Celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes: **Richar Junior Caballero Goicochea y Noemi Zelada Rodas**, cuyo matrimonio se realizará el día 18 de mayo de 2017, a horas 06.00pm, en el Jirón Esperanza Cuadra 04 – Barrio Zaragoza, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N°124-2017-MPM/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina, "Por los fundamentos expuestos en el presente informe, ésta Oficina de Asesoría Jurídica es de **opinión** que se **autorice** al Sr. Máximo Garro Heredia, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, celebrar el matrimonio civil de los contrayentes señores **Richar Junior Caballero Goicochea y Noemí Zelada Rodas**, quienes contraerán matrimonio civil en el Distrito y Provincia de Moyobamba, el día 18 de mayo de 2017, a horas 06.00pm, en el Jirón Esperanza Cuadra 04 del Barrio Zaragoza – Moyobamba, vía **Acto Resolutivo**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° SGS -2017-MPM/A

Que, el Artículo 265° del mismo cuerpo normativo indica que "el alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad";

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y en concordancia con lo establecido por el Código Civil; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Sr. **MÁXIMO GARRO HEREDIA**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, celebrar el matrimonio civil de los contrayentes: **RICHAR JUNIOR CABALLERO GOICOCHEA** y **NOEMÍ ZELADA RODAS**, quienes contraerán matrimonio civil el día 18 de mayo de 2017, a horas 06.00pm, en el Jirón Esperanza Cuadra 04 – Barrio Zaragoza, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portar Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE